

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2025-MPMC-J/CM

Juanjui, 27 de febrero de 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N°004, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N°009-2025-MPMC-SGDURC-J, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, el Informe N°036-2025-GDTEI/MPMC, de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°058-2025-MPMC-GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del inicio de trámite de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observación a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: "son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, con fecha 19 de junio de 2001, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2001, se declaró de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas;

Que, con fecha 4 de julio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se dictaron medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y, de acuerdo con lo señalado en el literal e) del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía están obligados a realizar el precitado saneamiento, para lo cual es necesario precisar que las municipalidades, como gobierno local, cuentan con la autonomía antes mencionada para ejecutar el saneamiento técnico legal pertinente de los inmuebles respectivos;

Que, a través del Informe N°009-2025-MPMC-SGDURC-J, de fecha 10 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, emite opinión favorable para la intervención de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N°036-2025-GDTI/MPMC, de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPMC-J, solicita acuerdo de concejo por el cual se apruebe el inicio de trámite de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;

Que mediante Informe Legal N°058-2025-MPMC-GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente procedente el inicio de trámite de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, con la finalidad de realizar la inscripción registral respectiva, debiendo precisarse que posterior al diagnóstico físico legal, corresponde dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 249 del T.U.O. de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante proveído N°596, la Gerencia Municipal recomienda someter ante el Concejo Municipal la solicitud de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, para la Inscripción registral indicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41 así como el numeral 35 del artículo 9 en concordancia con el artículo 58 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Por tanto: Estando a lo expuesto en los considerandos, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 26, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el inicio de trámite de saneamiento físico legal del Sector San Juan Parte Alta - I Etapa, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro la suscripción de toda información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal ante la SUNARP - Sede Juanjuí y la suscripción de la declaración jurada donde se indique que el predio no se encuentra incurso en proceso judicial pendiente por resolver.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo Municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
C. CALDE
DNI: 43262575